Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLODE PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESÍVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; Mojo REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRES, QUE outista Nati EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMATO, Tuxtepec.Oax CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS JET 2025-31/12/2027 VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

# PRIMERA, "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidado jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución. Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Baufista Tuxl
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en l'activident términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente ef Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública FCC municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Herhández OBR Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacenda y BLIC como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo de San Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo la Turk artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentar con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los articulos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oakaca, personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro. PÚBLICAS Y DESARROLLO SINGKATURA

San Juan Juntos St podemos! Av. 5 de Mayo 28 1 Centro, C.P. 68300, Sait Juan Bautista Tuxtepec, Oaxecantista Juxtepec 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIEND Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/17/2



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, localidad y sección; N° de registro RFC, así como; las Firmas del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del PRESIDENCIA Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado MUNICIPAL mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha MINICIPAL MINICIPAL
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de la Tuntepec. impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabaldo. Tuxtepec. Oax. objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad si podemost jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica\_CCION con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto NacionalOBRAS Electoral, con folio 10190654781218409285H3512311MEX, año de registro 2003-04BLICAS vigencia 2025-2035, clave de elector GRTRER84092830H000, Estado 20-0AXACA; e San Juan Municipio 182- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Localidad 0001 SAN BUANA. Tuxtepec. BAUTISTA TUXTEPEC (FRACC. LOS ANGELES 2A ETAPA) y Sección 1019. As Promioxide per Coax también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para de jecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

DE HACIEND

Mpio/San Juan

Mpio/San Juan

Dita Justepec, Oaxeca Bautista Tuxtepel

Dita Justepec, Oaxeca Bautista Tuxtepel

01101/2025-311/207



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista. superintendente v responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3. ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, C.P. 68370, SAN JUAN. BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: GATE8409287F7
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D7622196103
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores: D7622196103

Autorizo desde este momento para ofr y recibir notificaciones e imponerse de toda/clase/MIC de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO BLANCONIO. Sa MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, TUXERA OR C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que 2025-31112/2027 me notifiquen en el correo electrónico siguiente arq dantorres@hotmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o persónas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguito Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Otto, Tuxtepec, Oax. seguridad social. 01/01/2025-31/12/2027
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0106/2025, expedida con fecha se 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-018/2025 CCION expedida con fecha 14 DE MAYO DEL 2025.
- H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se tepec (c refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder 606-2021 beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin. de considerar todos los factores previsibles que mervinieron en la caboración de su propuesta y que conce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en reación con los asentamientos hamanos, desacrollo urbano, medio ambiente y construcción. REGIDURIA

Juntos 🕵 podemos!

DE HACIENDA C.P. 68306 San Way Bauflets Tuxtepes, Oaxa Mpio. San Juan Pag. 5 del Bautista Tu c.Oax.

Otto, Tuxte 01/01/2025-31/12/2027



08:07:2025 05:11:2025



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Superintendente: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio. localidad y sección. Director Responsable de Obra: folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector. estado, municipio, ocalidad y sección. Asi como: las Firmas del Contratista. superintendente v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

de obra.

- J. ARQ. ANGEL RUIZ REYES., con cédula profesional número 10652982, fungirá como. superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 10450838191669102240H2912316MEX, año de registro 2009 01, vigencia 2029, clave de elector RZRYAN91022420H600, Estado 26 OAXACA, Municipio 182-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX, y Sección 1045
- K. ING. NOEL CASTRO ROQUE, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta de Nova. con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de discisso de Companyo de Compa ENERO DE 2025, con número de registro A 2933, y código de validación 967442480em101/2025-31/12/2027 quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto/ Nacional Electoral, con folio 07770837703419103281H3212312MEX, año de registro 2009 02, vigencia 2022-2032, clave de elector CSRQNL91032820H600, Estado 20-OAXACA, Municipio SAN ANTONIO DE LA CAL, Localidad SECC 1RA y Sección 0777 y su cédula profesional número 9561619 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA!"
- Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales vista particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida \*\* \*\* l'exterec. 0 ax. para la obra o servicio materia del contrato.

# TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más. Tuxtepec. Oax no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, 2025-2027 cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, plantos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y nomas de calidad, términos de referencia, bitácora da obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones

PÚBLICAS Y-CESARROLLO

Mpio, Sah Juan untos 🥊

Av. 5 de Mayo 287 Gentre, C.P. 683000 San Jaso Brutista Tuxtepec, Oaxaca Mpiq. San Ju

Huntos Si

1/01/2025-31/12/202

SIMPLICATURA

Dite Tuxtepec,Oa 01/01/2025-31/12/2



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA NUEVA FLORENCIÁ ubicada en CALLE PRIMAVERA del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax/En que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLÍCIO Nivista Tu, EN TERRACERÍAS (333.57 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 72.60 M3 DE Tuxtopées. Car RECOMPACTACION, 145,20 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (273,95 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (726.00 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 181.50 ML DÉ CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); EN MURO DE CONTENCIÓN (40.80 M3 DE MURO CICLÓPEO F'C=200 KG/CM2); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA, Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución Tuxtepec. O ax. será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inició de los trabajos el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 09 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las CCCÓ dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de BRAS finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el LICAS finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento, tuxtegec, en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán tepec, pax por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior 5-2027 reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,412,426.32 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importas parciales.



REGIDURÍ DE HACIEN Mojo. San Jua Bautista Tuxtes Dtto. Torkepec, 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$423,727.90 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 M.N. REINCLUYENDO EL IMPUESTO AL VAIOR AGREGADO.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros autista Juxtepec.

10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la tro. Turtepec. Oax garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha filado originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausida Tuxtepec.

Ditto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/1/2025-31/1/2025

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por se podenes aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de dieZECCION días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA OBRAS CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento BLICAS del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento de San Juan Butto de San Juan
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegra a a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a pertir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA" el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causaran a la misma.

Mpio Son Juan ¡Juntos Si podemos!

Bautsteffuxte
Dtto, Tuxtepec

REGIDU

**Θ** Αι

wp. de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Say Juan Bautista Tuxtepec, Oaxa



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo de la correcta aplicación de la correcta aplicación del anticipo de la correcta aplicación del anticipo de la correcta aplicación de cualquier índole que se la correcta aplicación del anticipo del anticipo de cualquier índole que se la requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de VATUR conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lega Tixtepec, siguiente:

Otto / Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción de deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" ECCIÓN tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del OBRAS plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" BLICAS no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y de San Juan cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones 25-3/2
dentro de un plazo no mayor de veinte días habites siguientes, contados a partir de la
fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación
correspondiente para trámite de pago.

Mpio. SanRag

REGIDU

Bautista fuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

9

Av. 5 de Mayo 28† Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA: CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "ELPRESIDENCIA MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se MUNICIPAL causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente. Moio. San quan la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo Bautista Tuxtepec. Que del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposicion de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de Dtto. Tustepec. Oax.

CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello in modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato ECCIÓ será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, OBRAS nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su BLICAS realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas uxtepes de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y tensayes a la compactación simple del concreto)

Juntos St podemosi

Dtto. Tuntepec, Oax.

REGIDURI DE HACIEN

Av. 5 dt Mayo 2012 Pagro, C.P. 68300, Sep. Mars Bayetsa (15stepec, Caxaca. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados PRESIDE del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de fa obra ante "EL MUNICIPIO".

Dtto, Tuxtépec.0

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma 01/01/20/25-31/12/20/2 parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda, la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en uno término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos du CONTRATISTA" se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de Tuxtenec, Oax. 11/01/2025-31/12/2027 derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a XIII favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de de ser sta. Tuktepec. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente Tuxtepec, Oax. contrato a "LA CONTRATISTA", y 2025-2027

Moid San Juan

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mensionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajusto de los costos que integran los precios unitários pactados en este contrato, cuando a partir de la facha de presentación de sus propuestas, ocurran circurstancias de orden económico no previstas en

> " ¡Juntos 🚮 podemos!... Av. 5 de Mayo 281, Centro C.P. 68300, Ban Joseph Toxicepec, Oaxa Bautista Tuxte 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENT Mpio. San 3 Otto, Tuxteneg 01/01/2025-31/12/2027





2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de! acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito RESIDE debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de MUNIO un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Bautista Tuxfedec.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados cofitto. Tuxiópec Chr. base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el 101/2025-31/12/2027 indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tresfuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de la ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa disejista Tuxtigles. se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "Tuxtepec. Dax. CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos in conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato. DIREC
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés OB establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por la cuatra de la cuatra del cuatra de la cuatra del la cuatra del la cuatra del la cuatra de la cuatra de la cuatra de la cuatra del l que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a co nstituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públices y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, as como lo previsto en este contrato, las siguientes garantias EGOURA DE CERAS

Juntos St podemos! Oax.

Mpio. Sa Bautista 1 Otto, Tuate 01/01/2025-31/12 Mpio de Sa

Otto. Tuxtepec, Oax.

2025-202

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sans tradition Stat Ventepec, Oaxaca.



Se elimina: La

obra.

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025

"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista. superintendente v director del presente instrumento. responsable de

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fechade notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes MINN declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al n deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando havan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórrogá. o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado 🚧 🎹 Otto, Tuxteped, Oax. por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya-sido. debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las:: OF obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obransta. Il pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de antigipo.

juntos St podemos!oax

REGIDUR DE HACIENDA Mpio. Sap A Bautista Tu Otto. Tuxter 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tyxt

Otto, Tuxtepec.Oux 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281 Centro, Q.P. 68300, San Juan Paulista Taklebec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025  Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización, Tuxtepec, Oax. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por 12025-31/12/2027 solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato-haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzais en Si podement vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en Das ECCION obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las OBRAS hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de SLICAS inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de la Bra de Sará Juan pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la poliza de hanza en el plazo partado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podra rescindir administrativamente del presente contrato. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que fos costos que sirvieron de base para integrar los precies unitatios se incrementario.

CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicionali a la fianza, o, bien, presentara

Mpio. San Jan
Butti | Juntos SI podemos | buttepec. Oax,

Mpio, San Juan Bautista Tyktepec, Otto, Tuxtepec, Ote/36 01/01/2025/31/12/2027

RESIDNENCIA

MUNICIPAL





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas MUNICIPAL. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los pro San Julio trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga distributivado constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 01/2053/1/12/2027 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Leyente de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran o cuando parte.

subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

 Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuara vigente hasta que se corrigian los

defectos y se satisfagar las responsabilidades.

REGIDURÍA DE CERAS
PÚBLICAS Y QESARROLLO
(REANO
(REANO
MPIO. SAN JUAN
MPIO. SAN J

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio, Fatout5 de 36
Bautist Tuxtepec,
Otto, Tuxtepec, Oax,
01/01/2025-31/1/2027

PROC

Otto, Tuxtepec, Oax

11/01/2025-31/12/2027

c. Oax

PRESIDENCIA



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE Bautista Túrtepho CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE 1101. Turtepec.Oax CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE 1101. Turtepec.Oax FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en Contra de la artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca de Toxtepec.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles of Toxtepec. oax. en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN RECCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ARQ. ANGEL RUIZ REYES E OBRAS como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y contrato experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los deb de San Juan objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de cálidad.02 especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás ejecumentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos toda vez que será responsable de la solicito de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catalogo

SMOICATURA

Majo, San Joan

Bauthsa Tuxtepec,

Majo, San Joan

Bauthsa Tuxtepec,

Majo, San Joan

Bauthsa Tuxtepec,

Av. 5 de Mayo 281, Certiff C.P. 68300, San Juan

Av. 5 de Mayo 281, Certiff C.P. 68300, San Juan

Majo, San Joan

Majo, San Joan

Majo, San Joan

Bauthsa Tuxtepec, Oaxaca

1/01/2025-31/12/202

DE HACIENDA

Mpio. Sym Jasgi 16 de 3

Bautista fuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. NOEL CASTRO ROQUE como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de besin bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiéne yau initia limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de lasento San cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de manautista Tyl de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos to. Tuxtepe Coax coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 delimina Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato; se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción yo Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de texto Tulvence. los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra 2025.31/12/2027 y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia: de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: of por supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobaçión = CC de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o RUIO según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones 👵 🖼 Bautista, Tuktepec. que para tales efectos hayan sido formalizadas. Dito. Tuxtepec, Oax.

Las funciones de la residericia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y 2025-2027 necesarias para la correcta ejecución de los trabajos debiendo resolver opertunamente las consultas, aclaraciones dudas o solicitudes de autorzación que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de las derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y cantrolar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de

MAC

01/01/2025-31/12/2027

Mr. o. San Juan juntos St podemos bax

DE HACIENDA Mpio. San Julin Av. 5 de Mayo 2810 Centra, C.P. 68300, San duan Badista Rivièpec, Oasseytista Tuxtepec Pág. 17 de 36 Otto, Tuxtepeg Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres PRESIDENCIA días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero pára la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, Dtto. Turtepec. Dax las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la fuxtenec. Dax. recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos tajticos de los trabajos de los de los trabajos de los de lo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residerite desla obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a CCI corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos. "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantias a que haya lugar, sin periulcio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión a ministrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que ajudo el penaro precedente no podran consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que la obra no fue canalidad en el plazo convenide.

podemos! Cortro, C.P. 68300; San Just Bayles Tuxtepec, Oaxa

REGIDURIA DE HACIENDA<sub>0. 18 de 36</sub> pio. San Juan

Mpio. San Bautista Justepec.

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tengá, obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que-CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para 1/03/2025-31/12/20 la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a/ "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes. resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medigaelectrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro dellos Tuxtepet. Dax. 01/01/2025-31/12/2027 quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas. durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos o en exceso o cualquier etra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, es planos CABBAND

> Molo, San Juan anijuntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Cantro, C.P. 68300, San Juan Baulistan tugetepec, Oaxaca Mpro. San Juan ag. 19 de 36

01/01/2025-31/12/2025

REGIDURIA

Bautista fuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

# DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de presidención de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, municipal con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan Bautista Tuxtenec.

    Otto. Tuxtenec. Oex
    obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de fazona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a la Jan Juan proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, balla la telepec, ou riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares 1/2025-31/12/2027 de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control podemos de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también CCIÓN a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de subBRAS facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado almacenamiento.
  - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales epec y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en5-202 comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y hodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
  - E. Ragar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y aquinos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan Bautista Juxtepec, Oaxagautista Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/page 08:07 2021 05:11/2025 Ditto. Tuxtepec, Oaxagautista Tuxtepec, Oaxagautis

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Sat/Juan<sub>pag. 20 do</sub>

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



suppos a

MUNICIPAL

Mero. Sad Juan

Bautista Xixtened

01/01/2025-31/12/2027

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a selector de la contratica d instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos. comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurár lepec pax condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la 06/2025-31/12/2027 así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma (e) inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

# DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los san l Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y Tuxter mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente epec. D

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" debera observar lo establecido en el articulo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaca, que establece que deberá confratar al menos el

iluntos SI podemos

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San Juan

01/01/2025 31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sandicao Baudista Tuxtepec, Oaxac Bautista Tuxtepec, Qax.

Ditto. Tuxtepec, Qax. and fruit pric, Day, 1/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva ev DOF

50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento, que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución RESIDE de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

Mpio. Sap Ju "LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será autista fuxtep custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presentens Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico in administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personalio autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances particulares particulares del contrato y alcances particulares pa descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, 💕 descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de 144 (2025-3) (12/2021 CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sa

01/01/2025-31/12/2027

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la LICA emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que correspóndade San y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras ruxienes será considerada nula. 2025-201
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y esueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este ultimo caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignata en una nota

que dé por terminados los trabajos. REGIDURÍA DE OBRAS an; luntos **Si**podemos!

axtepec, Oaxaca, Mpio. San Ju Mig. 22 de 36 Bautista Wextener

DIRECCIO

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares. refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato PRESIDE de que se trate.
- Mpio. San Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para IV. Bautista Tax realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos de uso y disponibilidad, en el sitio de otrabajos de uso y disponibilidad de uso la realización de la obra. 01/01/2025-31/12/2021
- ٧. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa, del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe por ATURA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo VRADORA 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obraga San Juan Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Otto. Fuxtagec.Oax.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Legy 4025-3 12/2027 Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - C. Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las OBR contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las IRLICAS entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, de Sar Juan sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento) de sta. Tuxispec. acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos Tuxteped Cax de Oaxaca.
  - sula Décimo Novena: Referente D. Las penas convencionales pactadas en a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que en terminos de las disposiciones jurídicas aplicables "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTATICATURA

Mpio. State Juntos 🚅 Av. 5 de Mayo 281, Cariffo, C.P. 68300, San Just Bautista Justepec, Callego. San Juan Pág. 23 de 36

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA Bautista Tuxtenec.

MANIC

Dtto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un procedimiento de aclaraciones de término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se Mpio. San levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, 1/01/2027 los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienemento someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpato, negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todasolásxtepèt, Vax. obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida bara 25-31/12/027 dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA". DE OB

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, delare de BLIC cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad conse<mark>cuênte de San</mark> con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la uxienes otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones: 2025-202

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya da lo causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufre el caso fortuito o fue za mayor lo notifique de immediato à la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a eyitar la extensión de sos efectos o danos a las personas o bienes de la otra parte sassou o

luntos 💕 podemos!

DE HAGIENDA Av. 5 de Mayo 281, Ceptro, C.P. 68300, San San Bladege Tuxtepec, Oax Sautista Tuxtepec Pég. 24 de 36 Otto, Turktepec, Oax.

REGIDURIA

01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2025



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

 Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIQ" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de 🕼 obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPION" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada 🙌 el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atrasolas e actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la rete<mark>rición uxtepet. Oax.</mark> o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en e beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convêncional 💅 🛭 se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa ECC convenido. DE OB

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demona, hasta el momento en que la obra 025-2027 quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO" esto sin aplicar el Impuesto al Valor

Agregado.

DE HACIENDA Mbib. San Juan

itista Tuxtepec, OaxacaBautista Tuxtepug. 25 de 36 Dtto/Tuxtepec,Oax. 0#19172025-31/12/2027

PRESIDE

MUNICIPAL Mpio. San Viuan

Bautista Zuxtepec

Otto. Tyxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones, que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y Bautista Túxto administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA Dtto. Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA, SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo oler. parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado. así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a 1442025-31/12/2027 CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formálizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionene San directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción√ide. Tuxt la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continudad total o parcial de los trabajos, debera presentar su solicituo formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolvera dentro de los veinte dias naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la Ejecutora del

> TIA juntos **51** podemos! 69300, Kair Ban Bantista Tuxtepec. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 01/01/2025-31/12/201

REGIDURIA DE HACIENDA

Pág. 26 de 36

MUNICIPA

Mpio, San Ji

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Firma del Contratista, superintendente v

Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que PRESIDEN Lev DOF impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones / MXNICIPA 20-03-2025 pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

> "EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

> Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo delinmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. "LAI" CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitado por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener tto, Tuxtepec.Dax la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial. 11/01/2025-31/12/2027

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS" PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al OBR erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los nos contrationes. trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así conto, a responder por su cuenta y lesto de los defectos y victos ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservança o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hara electiva la garantía señalada en el apartado di de la Cláusula Décima de este contrato.

> REGIDURIA DE HACIENDA

> > 01/04/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68390, San Tual Baulista Tuxtepec, Ca. Majo. San Juan Pág. 27 de 36

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Otto, Tuntepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

uan

Oax.

01/01/2025-31/12/2027

🛅 i]untos 🗲

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

director



Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como RESIDA las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sutista Ty sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos. Dtto. Tuxte 01/01/2025-31/12/2027

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta 🔎 por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPION" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización 1 que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la duica: responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a si "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabaladores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del su san contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo destalesa. Tuxtebec, reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la reclamación de la reclama la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TEL MUNICIPIO" podra, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato de acuerdo a to dispuesto en los momento, rescindir administrativamente este contrato artículos 58 y 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaca. REGIDURÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Y DESARBOLLO OCATURA Av. 5 de Mayo 281; Centro, C.P. 68300, San Juan Baulleto Tuxtepec, OstBaatista Tuxtepec, Pág. 28 de 36

m/w1/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan

Otto, Tuxtepec,Oax.



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o Mpio. Sar cualquiera otra figura análoga; Otto, Tuxtepec, Oax
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadora\(\frac{8}{101}\)2/25-3/12/202 y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sús **Bautis** obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma: Otto. Twiteped Dax.
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos<sup>25-3112/2027</sup> normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supueste específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" inquira en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leves ambientales en materia deseguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos ena Tuxten Otto, Tuxtepec, Q perjuicio de la misma. 2025-2027
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Daxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato dicha rescision operare de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se compla el REGIDURÍA DE OBRAS procedimiento siguiente: PÚBLICAS Y DESARROLLO

SINDICATURA CREAND Ipio. San Juan Juntos **SI** podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA

01/6432825-31/12/202

Mpio. San Juan Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300; Saprogan Bayrista, Euxtepec, Oaxasurtista Tuxtepechág. 29 de 36 Otto, Tuxtepec Oax.



Se elimina: La

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025

A PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

MUNICIP Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones Mpio San a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres estritista Tyriter Otto, Tuxtépec.Oax días, formulen los alegatos que estimen pertinentes 01/01/2025-31/12/2027

Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando. con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de fustesec. Dax. 01/01/2025-31/12/2027 rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" IB convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma de precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, Endicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, así como lo ala la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convieren que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, debera realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente. Mpio, San Juan REGIDURIA

Bautista Tyxtepec, podemos

Mpio. San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax Bautista TuxtepecPág. 30 de 36 Otto, Tuktepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA



"2025. BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:
  - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichosPRESIDE precios.
  - Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, sesautista Turi II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos tos Tuxtos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar 01/01/2025-31/12/2027 los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en U IV. la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la 025.31/12/202 fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario OBRA PUBLICAS celebrar un convenio modificatorio. Mpio de San Juan

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan corjocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York et di De octubre

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuktepec, Oax. 111717077 Pág. 31 de 36

Bautista, Tuxter Otto, Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68399, Sanduar, Bautsta



"2025, BICENTENATÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de PRESIDENCI Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa Ditto fuxtepección del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá of dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
  Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de los trabajos que intervengan en la administración, supervisión y/outrabajos de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
  Otto. [uxtepe Oax. 01001/2025-31/12] 2027
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "El-MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados vio BLICAS representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una garantesa. Tuttepec pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
  - Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan danar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros 25 5 4 RROLLO

IJuntos Si podemos!

Mpio. San Juan Sympol Tuxtepec. Otto-Tuxtepec. Oax. 010172025-311122027

REGIDURÍA

Pág. 32 de 36

DE OBR

v. 5 de Mayo 281, Oeffro, C.P. 68306/(Santalian/Batrissas) uxtepec,

superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

Se elimina: La Firma del

Contratista.

IV.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios. RESIDE o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos. MUNICIP
- Mpio, San IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tibo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas bitto. Tuylepec.Oax impropias. 01/01/2025-31/12/2023
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "Ep. Tuxtepec, Oax. MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de opdichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales RI dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete támo de buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los comprendisos a contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a nacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para toma decisiones a su nombre, con el objeto de evitacimounte en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo et LA CONTRATISTA deperá hacer

> SIMDICATURA Mple. San Joan podemos! :Juntos ≶ Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683000 San Juan Bandidas Tuxtepec, O. Raugista Juxtepec, Pag. 33 de 36

1/01/2025-31/17/2

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Otto: Turktepec, Oax.



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA, TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Mpio. Sayl Ji Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el Bautista fuxte Otto, Tuxtepec,Oax artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información 01/01/2025 1/(12/2027 Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquiar modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito #EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado de la carácter personal Otto, Tuxtenec Oax originalmente por instructivo. 91/01/2025-31/12/2027

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. has the Mark

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas p que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia. Mpio de San Jub

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Caraca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al luero que pudiese corresponde de por cualquier otra causa.

REGIDURÍA DE OBRAS

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En Términos de los artículos 5, fracción VLy 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Mpio. San Juan

Bautista Turtepec.

Bautista Tuxt 01/01/2025-31/12/2027

Bautista, Tuxtep

Av. 5 de M8yo 281, Centro, C.P. 68000, 38 rush Halifeta Tuxtepec, Oathea Tuxtepec, Oax Psg. 34 de 36

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Firma del Contratista. superintendente v

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025

RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCE MUNICIPAL Mpio. San Juan

> LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL



SIND/CATURA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO 01/01/2025-31/12/202

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ

REGIDORA DE HACIENDA Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/202



"TESTIGOS"

SECURIDIA DE ORRAS BLICAS Y DESARROLLO

C. DÓLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

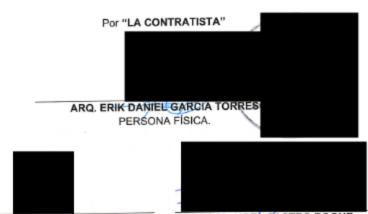
ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114



\*2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ARQ. ANGEL RUIZ REYES SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 10652982 ING. NOEL-CASTRO ROQUE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 9561619 D.R.O. A 2933

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-099/2025, celebrado a los VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la ejecución de los trabajos IX TURA denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LO CALLA COLONIA NUEVA FLORENCIA, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEO SERVICA (COLONIA NUEVA FLORENCIA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepeo, Oax.











Mpio de Sal Juan Bautista, Tux epec, Dito, Tuxteped, Oax, 2025/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepera Centre Tuxtepera. Otto. Tuxtepera. Oax